

# Gaceta Especial

PERIÓDICO OFICIAL

Año 3 / Gaceta Especial No. 72 / 28 de Octubre de 2021



**NAUCALPAN**

DE JUÁREZ

Construyendo

*Confianza*

2019-2021

**Maestra Patricia Elisa Durán Reveles  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)**

*A su población hace saber:*

*El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.*

# Contenido

## Volumen Especial

<b>ÍNDICE OTRAS PUBLICACIONES</b>		<b>PÁGINA</b>
<b>I</b>	<i>Acuerdo OAP-17-O-2021-144 aprobado en el punto 4 de la Orden del Día de la Decimoséptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del OAPAS, celebrada el día jueves 14 de octubre de 2021.</i>	<b>3</b>
<b>II</b>	<i>Acuerdo OAP-17-O-2021-145 aprobado en el punto 5 de la Orden del Día de la Decimoséptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del OAPAS, celebrada el día jueves 14 de octubre de 2021.</i>	<b>7</b>
<b>III</b>	<i>Acuerdo OAP-17-O-2021-146 aprobado en el punto 6 de la Orden del Día de la Decimoséptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del OAPAS, celebrada el día jueves 14 de octubre de 2021.</i>	<b>14</b>
<b>IV</b>	<i>Acuerdo OAP-17-O-2021-148 aprobado en el punto 8 de la Orden del Día de la Decimoséptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del OAPAS, celebrada el día jueves 14 de octubre de 2021.</i>	<b>30</b>
<b>V</b>	<i>Acuerdo OAP-17-O-2021-149 aprobado en el punto 9 de la Orden del Día de la Decimoséptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del OAPAS, celebrada el día jueves 14 de octubre de 2021.</i>	<b>42</b>
<b>VI</b>	<i>Acuerdo Administrativo "Habilitación del día 30 de octubre del 2021, para efectos de Substanciar los Procedimientos Adquisitivos y de Contratación de Bienes y/o Servicios Programados Previamente", emitido por el Lic. Daniel Pulido Lara, Encargado del Despacho de la Dirección General de Administración.</i>	<b>63</b>

- I. **Acuerdo OAP-17-O-2021-144 aprobado en el punto 4 del Orden del Día de la Decimoséptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del OAPAS, celebrada el día jueves 14 de octubre de 2021.**



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Naucalpan de Juárez, México a 14 de octubre de 2021  
DG/ST/537/2021

**Mtra. Claudia Oyoque Ortiz**  
**Secretaria del Ayuntamiento**  
**Presente**

Sirva este conducto para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, con fundamento en dispuesto por los artículos 37 y 38 párrafo primero de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 6, 7, 8 párrafo primero, 10 fracciones I y VI y 12 fracción VI del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan le solicito respetuosamente la publicación en el periódico oficial "Gaceta Municipal", de los siguientes Acuerdos: OAP-17-O-2021-144, OAP-17-O-2021-145, OAP-17-O-2021-146, OAP-17-O-2021-148 y OAP-17-O-2021-149, aprobados en los puntos 4, 5, 6, 8 y 9 respectivamente, del Orden del Día de la Decimoséptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del OAPAS, celebrada el día jueves 14 de octubre de 2021.

Se anexa copia de los **Acuerdos** antes referidos, así como, su **Exposición de Motivos** correspondiente.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

**ATENTAMENTE**  
**"OAPAS NAUCALPAN CONSTRUYENDO CONFIANZA"**

**Lic. Ricardo Gudiño Morales**  
Director General del OAPAS



C.C.P. Arq. Patricia Elisa Durán Reveles. -Presidenta Municipal Constitucional y Presidenta del Consejo Directivo del OAPAS.  
Mtro. Valentín Demetrio Daza Cazares. -Secretario Técnico del OAPAS y Secretario de Actas del Consejo Directivo.  
Lic. Armando Rodríguez García. - Director de Administración y Finanzas del OAPA.  
Lic. Pazquinel Cortés Cano. - Director Comercial.  
Archivo/Minutario  
RGM/VDDC/alg"



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**"Acuerdo por el que se aprueba nombrar al Lic. Daniel Pulido Lara, como su Suplente ante este Órgano Colegiado".**

## Exposición de Motivos

### CONSIDERACIONES DE HECHO

**Primera.-** Con fecha 15 de septiembre del año en curso, el **Lic. Domitilo Pérez Urquiza, Secretario de Administración**, presentó su renuncia formal al cargo que desempeñaba como titular en la dependencia de la Administración Municipal antes referida.

**Segunda.-** Mediante **oficio PM/0475/2021** de fecha 05 de octubre de 2021, suscrito por la **Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional** y Presidenta del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, Administración 2019-2021, propone al Lic. Daniel Pulido Lara, Encargado del Despacho de la Dirección General de Administración, como su suplente ante el Organismo antes referido.

### CONSIDERACIONES DE DERECHO

**Única.-** La Ley del Agua del Estado de México y Municipios, señala en su artículo 38 que la administración de los organismos operadores municipales estará a cargo de un consejo directivo y un director general.

El consejo directivo se integrará conforme a lo que disponga el ordenamiento jurídico de su creación y tendrá las funciones que le señalen la Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En todos los casos, el consejo directivo tendrá:

- I. Un presidente, quien será el Presidente Municipal o quien él designe;





II. Un secretario técnico, quien será el director general del organismo operador;

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

III. Un representante del Ayuntamiento;

IV. Un representante de la Comisión;

V. Un comisario designado por el cabildo a propuesta del consejo directivo; y

VI. Tres vocales ajenos a la administración municipal, con mayor representatividad y designados por los ayuntamientos, a propuesta de las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de cualquier otro tipo, que sean usuarios.

A las sesiones del Consejo Directivo se invitará a un representante de la Comisión Técnica, quien tendrá derecho a voz.

Los integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del secretario técnico y del comisario. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

**El presidente del consejo directivo y el representante de la Comisión tendrán un suplente, que será propuesto por su propietario y será aprobado por el consejo directivo.**

El cargo de miembro del consejo directivo será honorífico.

El funcionamiento del consejo directivo se establecerá en el instrumento jurídico de su creación y, en lo aplicable, en el Reglamento de esta Ley.

El director general del organismo operador será designado por el Presidente Municipal con el acuerdo del cabildo, y tendrá las atribuciones que le confiera el Reglamento de la presente Ley, además de las que determine cada municipio.

Para ocupar el cargo de Director General, se requerirá experiencia mínima de tres años en servicios de agua o infraestructura hidráulica; o bien, contar con experiencia comprobada técnica, administrativa, de gestión, dictaminación, de investigación, en la prestación de los servicios públicos o cualquier otra, relacionada con la materia.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

### ACUERDO NÚMERO OAP-17-O-2021-144

**Primero.** - Se nombra al **Lic. Daniel Pulido Lara**, como Presidente Suplente del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, Administración 2019-2021.

**Segundo.** - En consecuencia, tómesese al **Lic. Daniel Pulido Lara**, la Protesta de Ley con fundamento en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

**Tercero.** - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**Cuarto.**- Se instruye al Secretario de Actas del Consejo Directivo, realice lo conducente para la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial **Gaceta Municipal**.



- II. Acuerdo OAP-17-O-2021-145 aprobado en el punto 5 del Orden del Día de la Decimoséptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del OAPAS, celebrada el día jueves 14 de octubre de 2021.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

"Acuerdo por el que se autorizan los pagos realizados y por realizar a la CFE de los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021, respecto del Pozo Lomas de Cantera, Pozo La Huerta, Pozo Moctezuma y Tanque La Olímpica, así como, de las oficinas de la Subgerencia de San Esteban".

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### CONSIDERACIONES DE HECHO

**Primera.-** Por medio de oficio número 1501/2019, se notificó al Organismo el día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, que personal de CFE Distribución, llevó a cabo una revisión periódica a las redes generales de distribución en la que se encontró la instalación eléctrica del Pozo Lomas de Cantera ubicado en Cuarzo Esquina Calle Palma, Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, conectada directa a dichas redes, sin autorización de la persona moral en mención; es decir, se encontraban conectados a la red de manera no autorizada.

**Segunda.-** En el oficio citado, solicitaba el pago de la cantidad a pagar por la energía consumida del periodo comprendido del diez de octubre de dos mil nueve al tres de septiembre de dos mil diecinueve, consistente en **\$13'331,663.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, otorgando un término de diez días a partir de la notificación del requerimiento para realizar el pago correspondiente al adeudo.

**Tercera.-** Asimismo, los días dieciocho de febrero y tres de marzo de dos mil veinte, se notificaron a este Organismo los Avisos de Cobro por Ajuste a la Facturación, números 112/2020, 188/2020 y 303/2020, correspondiente al Pozo La Huerta situado en La Huerta 7, San Juan Totoltepec, El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México; el Pozo Moctezuma, con domicilio en Avenida Adolfo López Mateos s/n B D, Colonia El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México; y, Tanque Olímpica, situado en Boulevard Luis Donald Colosio s/n, Olímpica Radio, Naucalpan de Juárez, Estado de México, respectivamente, de los cuales la instalación eléctrica se encontraba en las mismas condiciones. Así como el ocho de mayo de dos mil diecinueve, se notificó también el Avisos de Cobro por Ajuste a la Facturación, número



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**774/2019**, correspondiente a las Oficinas de San Esteban, ubicado en Avenida San Esteban número 46, Local PP18, Colonia San Esteban Huitzilac, Estado de México, donde se ubican oficinas de cobro del OAPAS; por adeudo de pago.

**Cuarta.-** Derivado de lo anterior, se requirió al Organismo para que realizará los pagos por las cantidades de **\$893,886.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, **\$476,370.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, **\$447,513.47 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 47/100 M.N.)** y **\$95,557.00 (NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a la energía eléctrica consumida y no facturada.

**Quinta.-** Es por ello que, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, la Dirección Jurídica y la Gerencia de Administración, han realizado diversas gestiones administrativas y contables con el fin de saldar las deudas contraídas con la persona jurídico colectiva denominada C.F.E. Distribución Suministrador de Servicios Básicos, llegando a acuerdos y convenios de pago, los cuales a la fecha siguen vigentes y se tendrá que seguir pagando hasta en tanto de liquiden en su totalidad las deudas contraídas.

#### CONSIDERACIONES DE DERECHO

**Primera.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 dispone que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

...

...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales

...

**Segunda.-** El artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

**Tercera.-** Por su parte la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, establece lo siguiente:

**Artículo 37.-** Los organismos operadores podrán ser municipales o intermunicipales. Tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos. Serán autoridad fiscal conforme a lo dispuesto en el Código Financiero y ejercerán los actos de autoridad que les señale la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los organismos operadores adoptarán las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo, y establecerán los mecanismos de control que requieran para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos.

Los ingresos que obtengan los organismos operadores, por los servicios que presten, deberán destinarse exclusivamente a la planeación, construcción, mejoramiento,



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".  
ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica bajo su  
administración, así como para la prestación de los servicios.

Para el desahogo de los trámites que se deban realizar en los organismos operadores  
y que tengan como finalidad la obtención de un servicio que estos prestan, se deberán  
aplicar los lineamientos técnicos que establece la Ley de Gobierno Digital del Estado  
de México y Municipios y su Reglamento.

**Artículo 38.-** La administración de los organismos operadores municipales estará a  
cargo de un consejo directivo y un director general.

El consejo directivo se integrará conforme a lo que disponga el ordenamiento jurídico  
de su creación y tendrá las funciones que le señalen la Ley, su Reglamento y demás  
normatividad aplicable.

En todos los casos, el consejo directivo tendrá:

- VII. Un presidente, quien será el Presidente Municipal o quien él designe;
- VIII. Un secretario técnico, quien será el director general del organismo operador;
- IX. Un representante del Ayuntamiento;
- X. Un representante de la Comisión;
- XI. Un comisario designado por el cabildo a propuesta del consejo directivo; y
- XII. Tres vocales ajenos a la administración municipal, con mayor representatividad  
y designados por los ayuntamientos, a propuesta de las organizaciones  
vecinales, comerciales, industriales o de cualquier otro tipo, que sean usuarios.

A las sesiones del Consejo Directivo se invitará a un representante de la Comisión  
Técnica, quien tendrá derecho a voz.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Los integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del secretario técnico y del comisario. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

El presidente del consejo directivo y el representante de la Comisión tendrán un suplente, que será propuesto por su propietario y será aprobado por el consejo directivo.

El cargo de miembro del consejo directivo será honorífico.

El funcionamiento del consejo directivo se establecerá en el instrumento jurídico de su creación y, en lo aplicable, en el Reglamento de esta Ley.

El director general del organismo operador será designado por el Presidente Municipal con el acuerdo del cabildo, y tendrá las atribuciones que le confiera el Reglamento de la presente Ley, además de las que determine cada municipio.

Para ocupar el cargo de director general, se requerirá experiencia mínima de tres años en la administración de estos servicios.

**Cuarta.-** Asimismo, el Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, refiere lo siguiente:

**Artículo 3.-** El Organismo forma parte de la Administración Pública Descentralizada del Municipio, y tiene la responsabilidad de administrar y operar los servicios, conservar, dar mantenimiento, rehabilitar y ampliar los sistemas de suministro, de drenaje y alcantarillado, y en su caso, el tratamiento de aguas de reusó, así como la disposición final de sus productos resultantes, dentro del ámbito territorial que le corresponda para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Planeación del Desarrollo Municipal.

**Artículo 6.-** El Organismo cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, creado y facultado para ejercer los actos de autoridad que le señalen la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, así como otras disposiciones jurídicas aplicables.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**Artículo 7.-** La Administración del Organismo está a cargo de:

- I. El Consejo, y;
- II. El Director General.

**Artículo 8.-** El Consejo será el máximo órgano de gobierno del Organismo. Estará estructurado y contará con las funciones y atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

**Artículo 10.-** El Consejo será la máxima autoridad del Organismo, y tendrá las facultades siguientes:

- I. Las políticas, normas y criterios técnicos de organización y administración que competan a las actividades del Organismo;

...

**Artículo 76.-** La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de administrar los recursos financieros, materiales, humanos e informáticos necesarios para el oportuno cumplimiento de los objetivos y funciones del Organismo, vigilando su correcta y eficiente aplicación en apego a la Normatividad vigente.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

### ACUERDO NÚMERO OAP-17-O-2021-145

**Primero.-** Se autorizan los pagos realizados y por realizar a la CFE de los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021, respecto del Pozo Lomas de Canteras, Pozo La Huerta, Pozo Moctezuma y Tanque La Olímpica, así como, de las oficinas de la Subgerencia de San Esteban.

**Segundo.-** Se instruye al titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo, para que en el ámbito de sus atribuciones, realice lo conducente a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**Tercero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**Cuarto.-** Se instruye al Secretario de Actas del Consejo Directivo, realice lo conducente para la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial **Gaceta Municipal**.

**III. Acuerdo OAP-17-O-2021-146 aprobado en el punto 6 del Orden del Día de la Decimoséptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del OAPAS, celebrada el día jueves 14 de octubre de 2021.**



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

"Acuerdo por el que se autorizan los pagos de diversas obligaciones y acciones, con base a la capacidad financiera del Organismo".

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- LA REALIZACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR CONCEPTO DE SERVICIOS AMBIENTALES DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2021, QUE SE ADEUDAN A LA SECRETARÍA DE FINANZAS (DELEGACIÓN NAUCALPAN), ASIMISMO, LA APROBACIÓN DE LOS ACCESORIOS QUE SE HAYAN GENERADO O GENEREN HASTA EL MOMENTO DE SU PAGO.

### CONSIDERACIONES DE HECHO

**Primera.-** El dieciocho de junio de dos mil veintiuno vía Oficialía de Partes, se notificó a éste Descentralizado CARTA INVITACIÓN con número de control MXF21F1087200000556493, remesa MXF21F10 Folio 3, signada por la C. Lourdes Celina Cortez León, Delegada Fiscal de Naucalpan, adscrita a la Dirección General de Recaudación, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, donde se hace una atenta invitación a éste Organismo Público Descentralizado, para llevar a cabo una reunión mediante la plataforma TEAMS, para efectos de conocer la situación fiscal en relación a las contribuciones por servicios ambientales.

**Segunda.-** Es por ello que, el viernes trece de agosto de la presente anualidad, se acudió a las oficinas de la Secretaría de Finanzas (Delegación Fiscal Naucalpan), ubicadas en Paseo de los Mexicas número 63, Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a fin de dar atención a la carta invitación antes descrita, reunión en la que se hizo del conocimiento que éste Organismo tiene un adeudo por concepto de Servicios Ambientales de los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

### CONSIDERACIONES DE DERECHO

[www.oapasnaucalpan.gob.mx](http://www.oapasnaucalpan.gob.mx)

  @OAPASNau



Av. San Luis Tlatilco No. 19  
Fracc. Parque Industrial Naucalpan,  
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489  
5371 1900 / 2629 5750 Fax: 2166 5912

REV.: 02/04012021

ON-DGE-45



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**Primera.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 dispone que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

...

...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales

...

**Segunda.-** El artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

**Tercera.-** Por su parte la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, establece lo siguiente:



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**Artículo 37.-** Los organismos operadores podrán ser municipales o intermunicipales. Tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos. Serán autoridad fiscal conforme a lo dispuesto en el Código Financiero y ejercerán los actos de autoridad que les señale la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los organismos operadores adoptarán las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo, y establecerán los mecanismos de control que requieran para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos.

Los ingresos que obtengan los organismos operadores, por los servicios que presten, deberán destinarse exclusivamente a la planeación, construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica bajo su administración, así como para la prestación de los servicios.

Para el desahogo de los trámites que se deban realizar en los organismos operadores y que tengan como finalidad la obtención de un servicio que estos prestan, se deberán aplicar los lineamientos técnicos que establece la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**Artículo 38.-** La administración de los organismos operadores municipales estará a cargo de un consejo directivo y un director general.

El consejo directivo se integrará conforme a lo que disponga el ordenamiento jurídico de su creación y tendrá las funciones que le señalen la Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En todos los casos, el consejo directivo tendrá:

- XIII. Un presidente, quien será el Presidente Municipal o quien él designe;
- XIV. Un secretario técnico, quien será el director general del organismo operador;
- XV. Un representante del Ayuntamiento;



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- XVI. Un representante de la Comisión;
- XVII. Un comisario designado por el cabildo a propuesta del consejo directivo; y
- XVIII. Tres vocales ajenos a la administración municipal, con mayor representatividad y designados por los ayuntamientos, a propuesta de las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de cualquier otro tipo, que sean usuarios.

A las sesiones del Consejo Directivo se invitará a un representante de la Comisión Técnica, quien tendrá derecho a voz.

Los integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del secretario técnico y del comisario. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

El presidente del consejo directivo y el representante de la Comisión tendrán un suplente, que será propuesto por su propietario y será aprobado por el consejo directivo.

El cargo de miembro del consejo directivo será honorífico.

El funcionamiento del consejo directivo se establecerá en el instrumento jurídico de su creación y, en lo aplicable, en el Reglamento de esta Ley.

El director general del organismo operador será designado por el Presidente Municipal con el acuerdo del cabildo, y tendrá las atribuciones que le confiera el Reglamento de la presente Ley, además de las que determine cada municipio.

Para ocupar el cargo de director general, se requerirá experiencia mínima de tres años en la administración de estos servicios.

**Cuarta.-** El Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece:

### CAPÍTULO TERCERO

### DE LAS APORTACIONES POR SERVICIOS AMBIENTALES



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**Artículo 216-I.-** Están obligados al pago de Aportaciones de Mejoras por Servicios Ambientales, **los organismos públicos descentralizados municipales que presten, entre otros, los servicios de suministro de agua potable;** los municipios cuando no cuenten con organismo prestador de dichos servicios, y las personas físicas o jurídico colectivas que presten el servicio de suministro de agua potable.

**Artículo 216-J.-** Para determinar el monto a pagar por concepto de aportación de mejoras por servicios ambientales, **se aplicará una tarifa del 3.5 por ciento sobre el monto de los ingresos efectivamente recaudados por concepto del suministro de agua potable,** sin incluir conceptos diversos a dicho suministro.

Las aportaciones de mejoras, **deberán pagarse mediante declaración en la forma oficial aprobada, de manera bimestral,** dentro de los diecisiete días siguientes al vencimiento del bimestre que corresponda, a través de depósito al fideicomiso constituido al efecto o a través de los medios autorizados por la Secretaría, debiendo transferirse dichos recursos al fideicomiso en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su recaudación.

Cuando los municipios o los organismos públicos descentralizados municipales acumulen dos bimestres sin cubrir el pago referido en el párrafo anterior, la Secretaría retendrá el importe correspondiente de las participaciones estatales que deban cubrirse al municipio.

**Quinta.-** Asimismo, el Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, refiere lo siguiente:

**Artículo 3.-** El Organismo forma parte de la Administración Pública Descentralizada del Municipio, y tiene la responsabilidad de administrar y operar los servicios, conservar, dar mantenimiento, rehabilitar y ampliar los sistemas de suministro, de drenaje y alcantarillado, y en su caso, el tratamiento de aguas de reusó, así como la disposición final de sus productos resultantes, dentro del ámbito territorial que le corresponda para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Planeación del Desarrollo Municipal.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**Artículo 6.-** El Organismo cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, creado y facultado para ejercer los actos de autoridad que le señalen la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, así como otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 7.-** La Administración del Organismo está a cargo de:

- III. El Consejo, y;
- IV. El Director General.

**Artículo 8.-** El Consejo será el máximo órgano de gobierno del Organismo. Estará estructurado y contará con las funciones y atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

**Artículo 10.-** El Consejo será la máxima autoridad del Organismo, y tendrá las facultades siguientes:

- II. Las políticas, normas y criterios técnicos de organización y administración que competan a las actividades del Organismo;

...

**Artículo 76.-** La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de administrar los recursos financieros, materiales, humanos e informáticos necesarios para el oportuno cumplimiento de los objetivos y funciones del Organismo, vigilando su correcta y eficiente aplicación en apego a la Normatividad vigente.

**2.-PAGO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL POR OMISIÓN DE PAGO POR IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL DE LOS PERIODOS DE FEBRERO A NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$18'523,667.00 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.N.).**





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

## CONSIDERACIONES DE HECHO

**Primera.-** En días pasados, se notificó en la Dirección Jurídica un citatorio correspondiente a un requerimiento de pago, por un adeudo que tiene éste Organismo para con la Secretaría de Finanzas (Delegación Naucalpan), por lo que, el viernes trece de agosto de la presente anualidad, se acudió a las oficinas de la Secretaría de Finanzas (Delegación Fiscal Naucalpan), ubicadas en Paseo de los Mexicas número 63, Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a fin de entre otras cosas, dar atención a dicho citatorio, donde se hizo del conocimiento que el O.A.P.A.S., que el requerimiento se trata de un crédito fiscal por la cantidad de **\$18'523,667.00 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de Impuesto Sobre Remuneraciones Al Trabajo Personal del año 2015, del cual la Dirección de Administración y Finanzas, no tenía conocimiento.

**Segunda.-** Es importante señalar, que la Secretaría de Finanzas (Delegación Naucalpan), optó por retener el requerimiento dando oportunidad de que el Organismo Público Descentralizado se regularice, señalando que de hacer caso omiso, se ejecutará el mismo con el riesgo del embargo de cuentas o bienes pertenecientes del O.A.P.A.S., hasta saldar la deuda.

## CONSIDERACIONES DE DERECHO

**Única .-** El Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece:

**Artículo 20 Bis.-** Cuando los contribuyentes obligados a realizar el pago de contribuciones y/o a presentar declaraciones, avisos y demás documentos, no lo hagan dentro de los plazos señalados en este Código, las autoridades fiscales exigirán por escrito su presentación ante las oficinas recaudadoras, procediendo conforme a lo siguiente:

I. Requerir hasta en dos ocasiones la presentación del documento con el que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, otorgando al contribuyente un plazo de



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

quince días para el cumplimiento de cada requerimiento. En caso de no atenderse cualquiera de los requerimientos, surtirán efectos las multas correspondientes que en cada uno se refieran, teniendo, en estos supuestos, por notificadas e impuestas en la fecha en que venza el plazo de quince días a que refiere este párrafo; correspondiendo una multa por cada obligación requerida. La autoridad, después del primer requerimiento, podrá aplicar lo dispuesto en la siguiente fracción.

Lo establecido en el párrafo anterior, no será aplicable tratándose del aviso de dictaminación de contribuciones o dictámenes correspondientes a que se encuentran obligados.

La autoridad fiscal que haya requerido podrá cancelar el o los requerimientos formulados al contribuyente, así como las multas correspondientes que en los mismos se refieran, siempre que se exhiba la declaración, aviso y demás documentos presuntamente omitidos, y que éstos se hayan presentado con anterioridad a la fecha de notificación del requerimiento.

Si los documentos a que se refiere el párrafo anterior se exhiben en el momento de la diligencia de notificación del requerimiento, el notificador levantará acta circunstanciada en la que precise los documentos exhibidos.

II. Tratándose de la omisión de pago o la presentación de una declaración periódica para el pago de contribuciones, una vez realizada la actuación prevista en la fracción anterior, podrán hacer efectiva al contribuyente que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual al monto mayor que hubiera determinado a su cargo en cualquiera de los últimos seis pagos o declaraciones de la contribución de que se trate, a partir de la fecha en que la autoridad fiscal ejerza dicha facultad.

En el caso de que la autoridad carezca de los elementos de información que le permitan aplicar lo establecido en esta fracción, lo hará del conocimiento de la autoridad fiscalizadora a efecto de que esta determine el importe de las contribuciones omitidas.

Cuando la omisión sea de una declaración o pago de las que se conozca de manera fehaciente la cantidad a la que le es aplicable la tasa o cuota respectiva, la autoridad fiscal podrá hacer efectiva al contribuyente, una cantidad igual a la contribución que a éste corresponda determinar.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Una vez que haya vencido el plazo para el cumplimiento del primer requerimiento, la autoridad fiscal, en un plazo no mayor a tres meses, notificará al contribuyente o responsable solidario omiso la resolución que, en los términos de la fracción II y segundo párrafo de este artículo, determine el crédito fiscal. En caso de que la autoridad opte por emitir un segundo requerimiento, los tres meses a que refiere el presente párrafo correrán a partir de que haya vencido el plazo para cumplir con el segundo requerimiento.

La autoridad, dentro de la substanciación del procedimiento de determinación del crédito, podrá ordenar el embargo precautorio, sólo en los casos en que el contribuyente no haya atendido los dos requerimientos, que en su caso se hayan emitido. El importe por el cual se ordenará el embargo precautorio, será por un monto igual al que corresponda determinar conforme a este artículo.

Esta determinación podrá ser impugnable hasta el momento en el que se ejecute el procedimiento administrativo de ejecución, en el mismo podrán hacerse valer agravios contra la resolución determinante del crédito fiscal.

El pago de los créditos fiscales determinados conforme al presente artículo, no libera a los obligados a presentar la declaración o declaraciones omitidas y/o pagos correspondientes, ni limita las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.

Cuando la declaración y/o pago referido en el párrafo anterior se realice con posterioridad al pago que haya efectuado del crédito fiscal determinado por la autoridad conforme a este artículo, este último pago se disminuirá del importe que tenga que pagar por la contribución a su cargo. En caso de que en la declaración y/o pago resultare una cantidad menor a la determinada por la autoridad fiscal, la diferencia únicamente podrá ser compensada en las declaraciones y/o pagos subsiguientes.

### 3.- EL PAGO POR CONCEPTO DE DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL DEL PERIODO DE ENERO A JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

[www.oapasnaucalpan.gob.mx](http://www.oapasnaucalpan.gob.mx)

  @OAPASNau



Av. San Luis Tlatilco No. 19  
Fracc. Parque Industrial Naucalpan,  
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489  
5371 1900 / 2629 5750 Fax: 2166 5912

REV.: 02/04012021

ON-DGE-45



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

## CONSIDERACIONES DE HECHO

**Única.-** El viernes trece de agosto de la presente anualidad, se acudió a las oficinas de la Secretaría de Finanzas (Delegación Fiscal Naucalpan), ubicadas en Paseo de los Mexicas número 63, Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a fin de dar atención a una carta invitación notificada al Organismo vía Oficialía de Partes, donde se analizaron diversos temas, entre los cuales se hizo del conocimiento que el O.A.P.A.S. tiene un adeudo por concepto de Impuesto Sobre Remuneraciones Al Trabajo Personal de los periodos enero a junio de 2016.

## CONSIDERACIONES DE DERECHO

**Primera.-** El Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece:

**Artículo 20 Bis.-** Cuando los contribuyentes obligados a realizar el pago de contribuciones y/o a presentar declaraciones, avisos y demás documentos, no lo hagan dentro de los plazos señalados en este Código, las autoridades fiscales exigirán por escrito su presentación ante las oficinas recaudadoras, procediendo conforme a lo siguiente:

I. Requerir hasta en dos ocasiones la presentación del documento con el que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, otorgando al contribuyente un plazo de quince días para el cumplimiento de cada requerimiento. En caso de no atenderse cualquiera de los requerimientos, surtirán efectos las multas correspondientes que en cada uno se refieran, teniéndose, en estos supuestos, por notificadas e impuestas en la fecha en que venza el plazo de quince días a que refiere este párrafo; correspondiendo una multa por cada obligación requerida. La autoridad, después del primer requerimiento, podrá aplicar lo dispuesto en la siguiente fracción.

Lo establecido en el párrafo anterior, no será aplicable tratándose del aviso de dictaminación de contribuciones o dictámenes correspondientes a que se encuentran obligados.

La autoridad fiscal que haya requerido podrá cancelar el o los requerimientos formulados al contribuyente, así como las multas correspondientes que en los mismos se refieran, siempre que se exhiba la declaración, aviso y demás documentos presuntamente omitidos, y que éstos se hayan presentado con anterioridad a la fecha de notificación del requerimiento.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Si los documentos a que se refiere el párrafo anterior se exhiben en el momento de la diligencia de notificación del requerimiento, el notificador levantará acta circunstanciada en la que precise los documentos exhibidos.

II. Tratándose de la omisión de pago o la presentación de una declaración periódica para el pago de contribuciones, una vez realizada la actuación prevista en la fracción anterior, podrán hacer efectiva al contribuyente que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual al monto mayor que hubiera determinado a su cargo en cualquiera de los últimos seis pagos o declaraciones de la contribución de que se trate, a partir de la fecha en que la autoridad fiscal ejerza dicha facultad.

En el caso de que la autoridad carezca de los elementos de información que le permitan aplicar lo establecido en esta fracción, lo hará del conocimiento de la autoridad fiscalizadora a efecto de que esta determine el importe de las contribuciones omitidas.

Cuando la omisión sea de una declaración o pago de las que se conozca de manera fehaciente la cantidad a la que le es aplicable la tasa o cuota respectiva, la autoridad fiscal podrá hacer efectiva al contribuyente, una cantidad igual a la contribución que a éste corresponda determinar.

Una vez que haya vencido el plazo para el cumplimiento del primer requerimiento, la autoridad fiscal, en un plazo no mayor a tres meses, notificará al contribuyente o responsable solidario omiso la resolución que, en los términos de la fracción II y segundo párrafo de este artículo, determine el crédito fiscal. En caso de que la autoridad opte por emitir un segundo requerimiento, los tres meses a que refiere el presente párrafo correrán a partir de que haya vencido el plazo para cumplir con el segundo requerimiento.

La autoridad, dentro de la substanciación del procedimiento de determinación del crédito, podrá ordenar el embargo precautorio, sólo en los casos en que el contribuyente no haya atendido los dos requerimientos, que en su caso se hayan emitido. El importe por el cual se ordenará el embargo precautorio, será por un monto igual al que corresponda determinar conforme a este artículo.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Esta determinación podrá ser impugnada hasta el momento en el que se ejecute el procedimiento administrativo de ejecución, en el mismo podrán hacerse valer agravios contra la resolución determinante del crédito fiscal.

El pago de los créditos fiscales determinados conforme al presente artículo, no libera a los obligados a presentar la declaración o declaraciones omitidas y/o pagos correspondientes, ni limita las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.

Cuando la declaración y/o pago referido en el párrafo anterior se realice con posterioridad al pago que haya efectuado del crédito fiscal determinado por la autoridad conforme a este artículo, este último pago se disminuirá del importe que tenga que pagar por la contribución a su cargo. En caso de que en la declaración y/o pago resultare una cantidad menor a la determinada por la autoridad fiscal, la diferencia únicamente podrá ser compensada en las declaraciones y/o pagos subsecuentes.

**Segunda.-** El Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, en su artículo 76 refiere lo siguiente:

La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de administrar los recursos financieros, materiales, humanos e informáticos necesarios para el oportuno cumplimiento de los objetivos y funciones del Organismo, vigilando su correcta y eficiente aplicación en apego a la Normatividad vigente.

#### **4.- PAGO DE FALTANTES POR REEMPLAZAMIENTO DE VEHICULOS DADOS DE ALTA A NOMBRE DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NAUCALPAN.**

#### **CONSIDERACIONES DE HECHO**

**Primera.-** El viernes trece de agosto de la presente anualidad, se acudió a las oficinas de la Secretaría de Finanzas (Delegación Fiscal Naucalpan), ubicadas en Paseo de los Mexicas número 63, Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México,





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

a fin de dar atención a una carta invitación notificada al Organismo vía Oficialía de Partes, donde se analizaron diversos temas, entre los cuales se hizo del conocimiento que el O.A.P.A.S. tiene pendientes de actualizar placas dadas de alta a su nombre.

**Segunda.-** Los días cuatro y veinticuatro de junio del año en curso, la Dirección de Administración y Finanzas, así como la Unidad de Control Vehicular realizaron las gestiones administrativas y los pagos correspondientes para el reemplazamiento de 46 vehículos; sin embargo, aún quedan pendientes 191 unidades.

## CONSIDERACIONES DE DERECHO

**Primera.** - El Código Administrativo del Estado de México, establece:  
**CAPÍTULO SEGUNDO**

### De las autoridades y sus atribuciones

**Artículo 7.4.-** Son autoridades para la aplicación de este Libro:

III. La Secretaría de Finanzas, a quien corresponde las atribuciones relativas al transporte de uso particular.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### De los vehículos

**Artículo 8.11.-** El tránsito de vehículos se condiciona al cumplimiento de los requisitos siguientes:

I. Que estén matriculados o registrados en la República Mexicana o el extranjero;

IV. Que estén provistos de placas de matriculación o permisos vigentes.

### Código Financiero del Estado de México y Municipios

**Artículo 47.-** Son obligaciones de los contribuyentes:



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

I. Inscribirse en los registros fiscales en un plazo que no excederá de quince días a partir de la fecha en que se genere la obligación fiscal, mediante solicitud efectuada conforme a las reglas de carácter general que para tal efecto se expidan.

Tratándose del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, inscribir el vehículo en el padrón vehicular de la entidad, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la fecha de adquisición o de su importación definitiva tratándose de vehículos usados, así como realizar todos aquellos trámites de control vehicular que modifiquen y actualicen el registro del vehículo, conforme a los procedimientos y requisitos que establezca la Secretaría.

Tratándose de vehículos recuperados previamente dados de baja, informar y en su caso registrar nuevamente el vehículo en un plazo que no exceda de quince días, contados a partir de la entrega del mismo.

**Artículo 77.-** Por los servicios de control vehicular prestados por la Secretaría de Finanzas, que sean de su competencia, se pagarán los siguientes derechos:

#### TARIFA

##### CONCEPTO

I. Por la expedición inicial de placas, tarjeta de circulación y calcomanía:

- A). Para vehículos de servicio particular. \$844
- B). Para vehículos particulares de carga comercial. \$1,762
- C). Para remolques:
  - 1. Con capacidad de carga de hasta 1,000 Kgs. \$2,201
  - 2. Con capacidad de carga de 1,001 a 5,000 Kgs. \$2,633
  - 3. Con capacidad de carga de 5,001 a 10,000 Kgs. \$3,146
  - 4. Con capacidad de carga de 10,001 Kgs., en adelante. \$4,282





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

D). Para motocicleta, motoneta, trimoto y cuádrimoto. \$628

E). Para auto antiguo. \$3,015 Para efectos del presente inciso, se entiende por auto antiguo, aquel vehículo con una antigüedad mínima de 30 años a partir de la fecha de su fabricación, que sus componentes mecánicos y de carrocería conserven sus características de originalidad y funcionalidad en un porcentaje del 85 por ciento o más, debiendo contar con una certificación que así lo acredite, expedida por el fabricante u organismo de certificación, laboratorio de prueba o unidad de verificación debidamente acreditado.

F). Ecológica. \$844

G). Para convertidor (dolly). \$2,201

Los derechos previstos en esta fracción se pagarán previamente a la prestación de los servicios o en su caso, dentro de los días considerados dentro del permiso provisional autorizado.

**Segunda.-** El Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, en su artículo 76 refiere lo siguiente:

La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de administrar los recursos financieros, materiales, humanos e informáticos necesarios para el oportuno cumplimiento de los objetivos y funciones del Organismo, vigilando su correcta y eficiente aplicación en apego a la Normatividad vigente.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**ACUERDO NÚMERO OAP-17-O-2021-146**

**Primero.-** Se autoriza suscribir los convenios de pago correspondientes a efecto de que se salden los adeudos que se tienen con la Secretaría de Finanzas (Delegación Naucalpan), por los **conceptos de Servicios Ambientales de los Ejercicios Fiscales 2016 al 2021, Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por los periodos de febrero a noviembre del Ejercicio Fiscal 2015 y de enero a junio del Ejercicio Fiscal 2016 y el reemplacamiento faltante de 191 vehículos.**

**Segundo.-** Se instruye y se faculta al Director General del Organismo, para que acuda con las autoridades fiscales y se realicen los convenios de pago en parcialidades que procedan y se ajusten a la capacidad financiera del Organismo.

**Tercero.-** Se autoriza la afectación a resultados de ejercicios fiscales anteriores, con los accesorios que se hayan generado o se generen hasta el momento de su pago.

**Cuarto.-** Se instruye al titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo, para que en el ámbito de sus atribuciones, realice lo conducente a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**Quinto.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**Sexto.-** Se instruye al Secretario de Actas del Consejo Directivo, realice lo conducente para la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial **Gaceta Municipal**.

**IV. Acuerdo OAP-17-O-2021-148 aprobado en el punto 8 del Orden del Día de la Decimoséptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del OAPAS, celebrada el día jueves 14 de octubre de 2021.**



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**"Acuerdo por el que se aprueban las Cuotas Aplicables a  
Productos y Aprovechamientos para el Ejercicio Fiscal 2022".**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**FUNDAMENTO LEGAL**

**Primero.** - Que en términos del artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los municipios administraran libremente su hacienda.

**Segundo.** - Que en el artículo 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios dispone que los Organismos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos.

**Tercero.** - Que en términos de lo dispuesto por los artículos, 10 y 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respectivamente, son productos las contraprestaciones por los servicios que presten el Estado y los Municipios en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado que estén previstos en la Ley de Ingresos y son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y de los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.

**Cuarto.** - Que en términos de lo dispuesto en Transitorio Cuarto, del Decreto Número 19, por el que se establecen las Iniciativas de Tarifas por los Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" No. 123, de fecha 31 de diciembre de 2018, dispone que los Ayuntamientos u Organismos Públicos Descentralizados para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento, deberán aprobar los precios públicos aplicables a los productos y aprovechamientos que se generen por el ejercicio de sus actividades de derecho privado y de derecho público, distintos a las contribuciones.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**Quinto.** - Que de conformidad con lo señalado por los artículos 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y 13 fracción I del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, la administración del OAPAS está a cargo de su Consejo Directivo

**I.-Por concepto de productos:**

a) Por la prestación del servicio de revisión del medidor, dependiendo del tipo de servicio, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
DOMESTICO	2.0739
INSTITUCIONAL	2.0739
NO DOMESTICO	4.1475

b) Por la prestación del servicio de verificación de conexión de toma de agua, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	8.3893
POPULAR	8.3893
RESIDENCIAL MEDIO	16.7797
RESIDENCIAL ALTO	16.7797
INSTITUCIONAL	12.5865
COMERCIAL	25.1698
INDUSTRIAL	25.1698

c) Por la prestación del servicio de verificación de conexión de drenaje, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	8.3893
POPULAR	8.3893
RESIDENCIAL MEDIO	16.7797
RESIDENCIAL ALTO	16.7797
INSTITUCIONAL	12.5865
COMERCIAL	25.1698
INDUSTRIAL	25.1698





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

d) Por la prestación del servicio de inspección general del predio, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
DOMESTICO	2.0739
INSTITUCIONAL	2.0739
NO DOMESTICO	4.1475

e) Por la prestación del servicio de inspección general de instalaciones hidráulicas con geófono, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	4.1476
POPULAR	4.5624
RESIDENCIAL MEDIO	6.3874
RESIDENCIAL ALTO	8.9423
INSTITUCIONAL	6.3874
COMERCIAL	12.5192
INDUSTRIAL	15.0230

f) Por la prestación del servicio de reconexión o restablecimiento del suministro de agua potable cuando haya sido suspendido a petición del usuario o restringido, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	4.9931
POPULAR	8.5594
RESIDENCIAL MEDIO	11.4126
RESIDENCIAL ALTO	11.4126
INSTITUCIONAL	9.9859
COMERCIAL	14.2659
INDUSTRIAL	14.2659

g) En caso de que el usuario reincida en la conducta por la cual le fue restringido el suministro de agua potable, por el servicio de su reconexión o restablecimiento se pagará:





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	8.7382
POPULAR	14.9797
RESIDENCIAL MEDIO	19.9731
RESIDENCIAL ALTO	19.9731
INSTITUCIONAL	12.5865
COMERCIAL	24.9663
INDUSTRIAL	24.9663

h) Por la prestación del servicio de mantenimiento de drenaje:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	8.7382
POPULAR	14.9797
RESIDENCIAL MEDIO	19.9731
RESIDENCIAL ALTO	19.9731
INSTITUCIONAL	12.5865
COMERCIAL	24.9663
INDUSTRIAL	24.9663

i) Por la prestación del servicio de desazolve manual de la infraestructura sanitaria domiciliar dependiendo del tipo de usuario, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR UNIFAMILIAR	15.9343
POPULAR MULTIFAMILIAR	26.5569
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	21.2457
RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR	31.8681
INSTITUCIONAL	29.2127
COMERCIAL	31.8681
INDUSTRIAL	48.0068

j) Por la prestación de servicio de desazolve con equipo hidroneumático de alto rendimiento, previa inspección del lugar y acceso, se pagará por hora:



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

<b>NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE</b>
68.2744

- k) Por la prestación del servicio de reparación de la infraestructura sanitaria de descarga domiciliar de cualquier tipo, por hasta tres tubos de quince centímetros de diámetro se pagará:

<b>NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE</b>
39.7028

- l) Por la prestación del servicio de Cuadrilla de Topografía para la ubicación e identificación de infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial alojados en vía pública se pagará por metro lineal de trazo:

<b>NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE</b>
0.1576

- m) Por la prestación del servicio de supervisión, verificación y validación de infraestructura, se pagará por hora:

<b>NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE</b>
1.05

- n) Por el servicio de expedición de cedula informativa hidráulica y sanitaria que emita el O.A.P.A.S., se pagara:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
DOMESTICO	17.3655
NO DOMESTICO	30.5741





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- o) Por la prestación del servicio de suministro de agua potable en garza para camión cisterna, dependiendo del tipo de servicio, se pagará:

TIPO DE SERVICIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
CAMIÓN CISTERNA 10 M3	4.0950
PARA USO DOMÉSTICO DE APOYO A COMUNIDADES VULNERABLES (TRANSPORTE INCLUIDO)	3.3600
PARA USO DOMÉSTICO (TRANSPORTE INCLUIDO)	9.9750
PARA USO NO DOMÉSTICO (TRANSPORTE INCLUIDO)	10.5000

En caso de que el camión cisterna sea de una capacidad diferente, la cuota aplicable se determinará en proporción a dicha capacidad.

- p) Por la prestación del servicio de suministro de agua tratada proveniente de plantas de tratamiento propiedad del O.A.P.A.S., se pagará:

TIPO DE SERVICIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
CAMIÓN CISTERNA DE 10 M3	1.0500
CAMIÓN CISTERNA (TRANSPORTE INCLUIDO)	7.8750
POR HORA BOMBEO	3.1500
POR METRO CUBICO	0.1050

En caso de que el camión cisterna sea de una capacidad diferente, la cuota aplicable se determinará en proporción a dicha capacidad.

- q) Por la venta de agua tratada por metro cubico, a través de la red hidráulica del Organismo se pagará:

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
0.1050



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

r) Por el servicio de instalación del aparato medidor del consumo de agua potable y agua tratada, se pagará lo siguiente:

a. Para uso doméstico e Institucional:

TIPO DE MEDIDOR	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y
RADIOFRECUENCIA DE 13MM (1/2")	57.1965
RADIOFRECUENCIA DE 19MM (3/4")	97.1251
RADIOFRECUENCIA DE 26MM (1")	129.4571
RADIOFRECUENCIA DE 32MM (1" 1/4")	273.8325
RADIOFRECUENCIA DE 39MM (1" 1/2")	324.9709
RADIOFRECUENCIA DE 52MM (2")	427.2671
RADIOFRECUENCIA DE 78MM (3")	434.3331
RADIOFRECUENCIA DE 100MM (4")	444.9688
MECÁNICO DE 13MM	15.6068
MECÁNICO DE 19MM (3/4")	31.4059
MECÁNICO DE 26MM (1")	45.8039
MECÁNICO DE 32MM (1" 1/4")	65.0682
MECÁNICO DE 39MM (1" 1/2")	108.2122
MECÁNICO DE 52MM (2")	144.6336
MECÁNICO DE 78MM (3")	218.1623
MECÁNICO DE 100MM (4")	242.4433

b. Para uso no doméstico (Comercial o Industrial):

TIPO DE MEDIDOR	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
RADIOFRECUENCIA DE 13MM (1/2")	60.9886
RADIOFRECUENCIA DE 19MM (3/4")	97.1251
RADIOFRECUENCIA DE 26MM (1")	129.4571
RADIOFRECUENCIA DE 32MM (1" 1/4")	273.8325
RADIOFRECUENCIA DE 39MM (1" 1/2")	324.9709
RADIOFRECUENCIA DE 52MM (2")	427.2671
RADIOFRECUENCIA DE 78MM (3")	434.3331
RADIOFRECUENCIA DE 100MM (4")	444.9688
MECÁNICO DE 13MM (1/2")	17.9475
MECÁNICO DE 19MM (3/4")	36.0875





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

MECÁNICO DE 26MM (1")	55.1670
MECÁNICO DE 32MM (1" ¼")	79.1128
MECÁNICO DE 39MM (1" ½")	126.9383
MECÁNICO DE 52MM (2")	168.0413
MECÁNICO DE 78MM (3")	246.2515
MECÁNICO DE 100MM (4")	275.2140

- a. Por los materiales utilizados para la instalación del medidor y/o accesorios, se pagará:

TIPO DE SERVICIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
COPLES DE 13 MM	1.2605
NIPLES	1.5910
CUADRO MEDIDOR	6.2360
VÁLVULA EXPULSORA	4.7672
VÁLVULA EXPULSORA CON MODIFICACIÓN	11.0031
FILTRO "Y" PARA TOMA DE AGUA	12.6827

II.- Por concepto de aprovechamientos:

- a) Por la apertura de cuenta se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	2.1741
POPULAR	2.1741
RESIDENCIAL MEDIO	3.3368
RESIDENCIAL ALTO	3.3368
INSTITUCIONAL	2.7555
COMERCIAL	4.4999
INDUSTRIAL	4.4999



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

b) Por el cambio de titular de la cuenta se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	5.1577
POPULAR	5.1577
RESIDENCIAL MEDIO	9.6094
RESIDENCIAL ALTO	9.6094
INSTITUCIONAL	7.3818
COMERCIAL	13.5341
INDUSTRIAL	13.5341

c) Por la validación y verificación de condiciones en la descarga de agua residual para los usuarios no domésticos, se pagará:

DIAMETRO DE LA DESCARGA EN CENTIMETROS	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
15 O MENOS	16.6054
20	23.5075
30	30.4097
40	37.3118
50	44.2139
MÁS DE 50.01	51.1161

Para aquellos usuarios que cuenten con más de dos descargas, deberá regularizar su situación ante la Subgerencia de Efluentes y Calidad del Agua y el costo de los permisos subsecuentes se cobrará al 50% de lo especificado en la tabla antes señalada por cada una de ellas, debiendo registrar su descarga y cumplir con las condiciones que para tal efecto les señale el área correspondiente.

d) Por el servicio de inspección general al predio, revisión de medidor y generación del expediente, determinar la existencia de créditos fiscales, dar las bases de su liquidación o cerciorarse del cumplimiento del pago de derechos, productos y aprovechamientos se pagará el monto resultante de sumar la tarifa del tipo de contratación más la tarifa del total de metros cuadrados del predio de acuerdo a lo siguiente:



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

TIPO DE CONTRATACION	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	1.3473
POPULAR	6.5088
RESIDENCIAL MEDIO	9.7202
RESIDENCIAL ALTO	12.9317
COMERCIAL	18.1430
INDUSTRIAL	22.3546

M2 DE TERRENO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
HASTA 300	2.9223
300.01 A 600	17.3760
600.01 A 1,000	37.3890
POR CADA 1,000 M2 ADICIONALES	37.3890

Para calcular los m2 adicionales a 1000 m2 se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de uno hasta 500 m2 no se consideren en el cálculo y las que contengan cantidades que incluyan de 501 a 999 m2 se ajusten a 1000 m2.

- e) Por el servicio de inspección general al predio, revisión de medidor y generación del expediente, determinar la existencia de créditos fiscales, dar las bases de su liquidación o cerciorarse del cumplimiento del pago de derechos, productos y aprovechamientos, de forma urgente se pagará el monto resultante de sumar la tarifa del tipo de contratación más la tarifa del total de metros cuadrados del predio de acuerdo a lo siguiente, el certificado de pago o la liquidación por diferencias se entregara en 5 días hábiles después de iniciar el trámite:

TIPO DE CONTRATACION	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	1.7585
POPULAR	13.0176
RESIDENCIAL MEDIO	19.4404
RESIDENCIAL ALTO	25.8634
COMERCIAL	36.286
INDUSTRIAL	44.7092





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

M2 DE TERRENO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
HASTA 300	5.8446
300.01 A 600	34.752
600.01 A 1,000	74.778
POR CADA 1,000 M2 ADICIONALES	74.778

Para calcular los m2 adicionales a 1000 m2 se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de uno hasta 500 m2 no se consideren en el cálculo y las que contengan cantidades que incluyan de 501 a 999 m2 se ajusten a 1000 m2.

El certificado de pago de derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento, se podrá emitir una vez que el usuario pague en su totalidad el monto de sus derechos, productos y aprovechamientos ante el O.A.P.A.S.

f) Por la inscripción de proveedores de bienes y/o servicios en el padrón del O.A.P.A.S.:

a. Para PYME'S

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
12.9246

b. Para el resto de las Empresas

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
25.8492





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**ACUERDO NÚMERO OAP-17-O-2021-148**

**Primero.** - Se aprueban las **Cuotas Aplicables a Productos y Aprovechamientos para el Ejercicio Fiscal 2022**, de conformidad a la relación antes detallada y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Segundo.** - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**Tercero.** - Se instruye al Secretario de Actas del Consejo Directivo, realice lo conducente para la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial **Gaceta Municipal**.

[www.oapasnaucalpan.gob.mx](http://www.oapasnaucalpan.gob.mx)

  @OAPASNau



Av. San Luis Tlatilco No. 19  
Fracc. Parque Industrial Naucalpan,  
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489  
5371 1900 / 2629 5750 Fax: 2166 5912

REV.: 02/04012021

ON-DGE-45

V. **Acuerdo OAP-17-O-2021-149 aprobado en el punto 9 del Orden del Día de la Decimoséptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del OAPAS, celebrada el día jueves 14 de octubre de 2021.**



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**"Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Aplicación de Tarifas correspondientes a los derechos de los servicios públicos que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan OAPAS, para el Ejercicio Fiscal del año 2022".**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### FUNDAMENTO LEGAL

**Primero.** - Que en términos del artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los municipios administraran libremente su hacienda.

**Segundo.** - Que en el artículo 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios dispone que los Organismos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos; son autoridad fiscal; adoptaran las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo; establecerán los medios de control que requieran para la administración eficiente y vigilancia de sus recursos.

**Tercero.** - Que de conformidad con lo señalado por los artículos 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y 13 fracción I del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, la administración del OAPAS está a cargo de su Consejo Directivo

##### REGLAS DE APLICACIÓN

**Artículo 1.-** Disposiciones Preliminares:

- I. Se entiende por vivienda el espacio delimitado normalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente que se utiliza para vivir, esto es, dormir, preparar alimentos, comer y protegerse del ambiente, y que además cuente con infraestructura hidráulica que la abastezca de agua potable.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- a) Cuando la construcción o instalación hidráulica no se adecue a lo antes mencionado se podrán determinar el número de viviendas de la siguiente manera:
- i. Por el número de habitantes; por cada 5 habitantes se considerará una vivienda.
  - ii. Por el número de cuartos; por cada tres cuartos que tengan acceso a un baño se considerara una vivienda.
  - iii. Se entiende por derivación domestica la conexión de la infraestructura hidráulica que abastezca de agua potable de una vivienda a otra dentro de un mismo predio.
  - iv. Se entiende por derivación comercial el espacio delimitado normalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, pero que forma parte de un mismo inmueble de uso doméstico, el cual no deberán de exceder del 50% del total de la construcción y que se utiliza para la elaboración y/o comercialización de bienes y servicios, y que además cuente con infraestructura que la abastezca de agua potable.
  - v. La clasificación de las derivaciones comerciales sin medidor, quedara sujeta a los siguientes giros:

#### GIRO SECO

Se clasificara como giro seco la derivación o puesto semifijo que se utilice para la comercialización de artículos o servicios en general donde no se utilice el suministro de agua potable en la elaboración o comercialización de los artículos, el suministro de agua potable es usada exclusivamente para el aseo y uso del sanitario en el caso de las derivaciones, como por ejemplo; Escritorio Publico, Despacho, Oficina, Tienda de abarrotes, Farmacia, Expendio de pan, Ferretería, Vidriería, Venta de regalos, Venta de Ropa, Imprenta, Rótulos, Café Internet, Carpintería, Dulcería, Tapicería, Zapatería, ,Miscelánea, Vulcanizadora, Depósitos de Cerveza y Refrescos, Venta de discos, Mueblería, Cerrajería, Librería, Papelería, Herrería, Óptica, Peluquería, Funeraria, etc.

[www.oapasnaucalpan.gob.mx](http://www.oapasnaucalpan.gob.mx)

  @OAPASNau



Av. San Luis Tlatilco No. 19  
Fracc. Parque Industrial Naucalpan,  
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489  
5371 1900 / 2629 5750 Fax: 2166 5912

REV.: 02/04012021

ON-DGE-45



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

#### GIRO SEMIHUMEDO

Se clasificara como giro semihumedo la derivación o puesto semifijo que se utilice para la comercialización de artículos o servicios en general donde utilice el suministro de agua potable en la elaboración o comercialización de los artículos, en poca proporción además del aseo del establecimiento y el uso del sanitario en el caso de las derivaciones, como por ejemplo; Acuario y accesorios, Carnicería, Consultorio dental, Consultorio Medido, Cremería, Salchichería y Tocinería, Florería, Hojalatería y Pintura, Estética, Pollería etc.

#### GIRO HÚMEDO

Se clasificara como giro húmedo la derivación o puesto semifijo que utilice el suministro de agua potable para la elaboración y comercialización de artículos o servicios en general, además del aseo del establecimiento y el uso del sanitario en el caso de las derivaciones, como por ejemplo; Cocina Económica, Fonda, Taquería, Jugos y Licuados, Ostionería y Mariscos, Pizzería, Rosticería, Tortillería, Salón de Belleza, Veterinaria, etc.

**Artículo 2.-** Para la aplicación de las tarifas por suministro de agua potable para uso doméstico, se observará lo siguiente:

- I. Con Medidor
  - a) En el caso que se tenga una toma de uso doméstico con medidor y no se tenga registro de sus lecturas en los últimos 5 años se podrá regularizar con el histograma de consumo que se menciona a continuación, si el medidor que tiene no funciona correctamente se procederá a realizar el cargo correspondiente para que sea cubierto a costa del usuarios y se manda cambiar por uno nuevo, si el medidor que tiene funciona correctamente se registrara la lectura del reporte de revisión de medidor para que pueda pagar subsecuentemente sus consumos bimestrales, para la zona popular y popular con tanteo si no existe medidor en su toma se procederá a mandar instalar uno nuevo a costa del usuario sin necesidad del acta de robo únicamente con el argumento por escrito del usuario, en caso de zona Residencial se requerirá el acta de robo del medidor y se procederá a realizar el cargo correspondiente para que sea cubierto a costa del usuarios y se manda instalar un medidor nuevo.

HISTOGRAMA DE CONSUMO	
TIPO DE SERVICIO	PROMEDIO DE CONSUMO
Popular Tandeado	25 m3
Popular	30 m3
Residencial Medio	40 m3
Residencial Alto	60 m3

- b) Sin Medidor





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- 1) En caso de servicio sin medidor podrá instalarse un aparato medidor y los derechos adeudados por suministro de agua potable, se determinarán con base en el volumen de agua potable que se consume durante el bimestre inmediato posterior a la instalación, o los derechos adeudados se determinarán con base en la tarifa correspondiente al tipo de servicio, de conformidad con el siguiente histograma de consumo:

HISTOGRAMA DE CONSUMO	
TIPO DE SERVICIO	PROMEDIO DE CONSUMO
Popular Tandeado	25 m <sup>3</sup>
Popular	30 m <sup>3</sup>
Residencial Medio	40 m <sup>3</sup>
Residencial Alto	60 m <sup>3</sup>

**Artículo 3.-** Para la aplicación de las tarifas por suministro de agua potable para uso no doméstico, se observará lo siguiente:

- a) En el caso de usuarios no domésticos (comercial e industrial) sin medidor, podrá instalarse un aparato medidor y los derechos adeudados por suministro de agua potable, se determinarán con base en el volumen de agua potable que se consume durante el bimestre inmediato posterior a la instalación, o podrá instalarse un aparato medidor y los derechos adeudados se determinarán con base en la tarifa correspondiente al tipo de servicio y giro, de conformidad con el siguiente histograma de consumo:

Comercial

GIRO	PROMEDIO DE CONSUMO
SECO	100 m <sup>3</sup>
SEMIHUMEDO	150 m <sup>3</sup>
HUMEDO	300 m <sup>3</sup>

Industrial

GIRO	PROMEDIO DE CONSUMO
SECO	150 m <sup>3</sup>
SEMIHUMEDO	250 m <sup>3</sup>
HUMEDO	450 m <sup>3</sup>

- b) La tarifa aplicable a casas, que se utilicen exclusivamente como oficinas o despachos, en el que laboren máximo tres personas y que no se elabore, almacene o comercialice algún producto, será la que





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

corresponda al uso doméstico de acuerdo a la zona en donde se encuentre ubicada.

- c) La tarifa aplicable a inmuebles con uso de suelo habitacional, que se utilicen para el alojamiento de personas y que son alquilados por determinado tiempo será la de uso doméstico de acuerdo a la zona que se ubique.
- d) Para puestos semifijos con medidor que tengan un giro seco y semihumedo se le aplicara la tarifa de uso doméstico de acuerdo a la zona en donde se encuentre ubicado.
- e) Para puestos semifijos, sin medidor los derechos por suministro se cobrarán aplicando el porcentaje de acuerdo al tipo de giro que tenga el puesto semifijo de la cuota fija comercial de 13 mm, conforme al siguiente cuadro, y se podrá aplicar esta mecánica de cobro hasta por cinco años atrás.

Tipo de Giro, Toma de 13mm	Porcentaje %
Seco	2%
Semihumedo	3%
Húmedo	4%

**Artículo 4.-** Para la aplicación de las tarifas por suministro de agua potable para uso mixto, se observará lo siguiente:

I. Con medidor

- a) El pago del consumo bimestral registrado por el medidor en el bimestre se realizará conforme al uso doméstico de acuerdo al tipo del servicio y la tarifa aplicable, a este pago se le incrementará la cifra resultante de aplicar a la tarifa correspondiente a cuota fija comercial de 13 mm, el porcentaje que se indica en el siguiente cuadro según el tipo de giro de la derivación:

Tipo de Giro, Toma de 13mm	Porcentaje %
Seco	1%
Semihumedo	2%
Húmedo	3%





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- b) El pago de consumo de agua en derivaciones que sean giros secos no se consideraran en el cobro mixto, el consumo de agua que genere por dicha derivación o derivaciones se considerara cubierto con el pago del consumo bimestral de uso doméstico pagado por la vivienda y se aplicara esta mecánica de cobro hasta por cinco años atrás.
  - c) Para el caso de regularizaciones de derivaciones de giro semihúmedo y húmedo se cobrará dicha regularización a partir del primer bimestre del ejercicio fiscal del 2020.
- II. Sin medidor
- a) El pago bimestral se cobrará de acuerdo con la cota fija bimestral de acuerdo al diámetro correspondiente al tipo del servicio y la tarifa aplicable, a este pago se le incrementará la cifra resultante de aplicar a la tarifa correspondiente a cuota fija comercial de 13 mm, el porcentaje que se indica en el siguiente cuadro según el tipo de giro de la derivación:

Tipo de Giro, Toma de 13mm	Porcentaje %
Seco	1%
Semihumedo	2%
Húmedo	3%

Para la regularización de las derivaciones se podrá aplicar esta mecánica de cobro hasta por cinco años atrás.

**Artículo 5.-** Para la aplicación de las tarifas por suministro de agua potable para uso doméstico y no doméstico, se observará lo siguiente:

- a) La tarifa aplicable a usuarios del servicio de agua potable que cuenten con derivación, será la que corresponda al tipo de servicio. En todo caso el propietario del inmueble, predio, lote o establecimiento, estará obligado solidariamente al pago de los derechos causados por el consumo de agua potable de la derivación.
- b) En caso de medidor descompuesto, los derechos de suministro se determinarán con base en el promedio de consumo de los seis últimos bimestres anteriores a la descompostura, cuando no se tengan registros de lectura, no hayan transcurrido seis bimestres desde la instalación del medidor o no sea posible determinar el





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

momento de la descompostura, la determinación de derechos se hará con base en el consumo registrado durante el bimestre posterior a la reparación o sustitución del aparato medidor

- c) Cuando por cualquier causa distinta a la descompostura del medidor no sea posible tomar la lectura, los derechos de suministro se determinarán y pagarán provisionalmente, con base en el promedio del volumen de consumo de agua potable, de los seis últimos bimestres, o conforme al último pagado, y se harán los ajustes que procedan, una vez que se pueda determinar el consumo, ya sea para el pago de diferencias o para la compensación de sumas pagadas en exceso, contra derechos correspondientes a bimestres posteriores.
- d) Cuando no se tengan registros de lectura o no haya transcurrido un bimestre desde la instalación del medidor, los derechos se determinarán y pagarán provisionalmente, con base en el histograma de consumo previsto y conforme a la tarifa aplicable al tipo de servicio que corresponda. En ambos supuestos se harán los ajustes que procedan, una vez que se pueda determinar el consumo, ya sea para el pago de diferencias o para la compensación de sumas pagadas en exceso, contra derechos correspondientes a bimestres posteriores.
- e) En caso de presentar fuga en las instalaciones hidráulicas internas del predio, verificada por el O.A.P.A.S., y ya se haya reparado, se cobrará por única vez, hasta un máximo de tres periodos con fuga, el consumo promedio de los últimos seis bimestres de consumo normal, y la diferencia de los metros cúbicos registrados por la fuga, se cobrará conforme al costo del metro cubico adicional del rango de la tarifa del consumo promedio aplicado, cuando no se tengan registros de su consumo normal, la determinación del promedio de consumo del usuario se hará con base en el consumo registrado durante el bimestre posterior a la reparación de las instalaciones hidráulicas.
- f) La tarifa aplicable por cambio del aparato medidor, no se pagará durante el primer año natural a partir de su instalación, salvo que dicho aparato haya sido deteriorado o dañado por causas imputables al propio usuario, en cuyos casos éste deberá cubrir el 100% de la tarifa respectiva.

[www.oapasnaucalpan.gob.mx](http://www.oapasnaucalpan.gob.mx)

  @OAPASNau



Av. San Luis Tlatilco No. 19  
Fracc. Parque Industrial Naucalpan,  
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489  
5371 1900 / 2629 5750 Fax: 2166 5912

REV.: 02/04012021

ON-DGE-45



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- g) En el caso de servicio medido, el usuario está obligado a reportar al O.A.P.A.S., mediante los formatos oficiales, los consumos bimestrales de agua y efectuar el pago correspondiente, dentro de los primeros diez días siguientes al bimestre cuyo consumo reporte. Sin perjuicio de lo anterior, el Organismo está facultado para tomar la lectura que registre el medidor y notificarle al usuario el importe del consumo bimestral correspondiente. A falta de liquidación, el usuario deberá solicitarla dentro de los primeros diez días inmediatos posteriores al último día del bimestre respectivo.
- h) La autoridad fiscal para realizar la determinación de créditos fiscales a cargo o a favor del contribuyente podrá tomar en consideración el total de metros cúbicos equivalentes por el monto pagado en el bimestre.
- i) La autoridad fiscal para determinar créditos fiscales a cargo o a favor del contribuyente podrá calcular presuntivamente las bases de su liquidación cuando detecten irregularidades en el funcionamiento del medidor
- j) La autoridad fiscal para considerar a partir de qué fecha se determinarán créditos fiscales a cargo del contribuyente, podrá tomar como base los documentos contenidos en libros, registros, y documentos emitidos por autoridades del nivel federal, estatal o municipal que proporcione el contribuyente, a la falta de documentación se determinaran los últimos cinco años.
- k) La autoridad fiscal para considerar a partir de qué fecha se determinaran los créditos fiscales a cargo del contribuyente cuando se tenga una revisión de medidor o inspección por parte del O.A.P.A.S.; podrán darle una vigencia de hasta cinco años siempre y cuando sea acompañada de algún documento emitidos por autoridades del nivel federal, estatal o municipal que acredite a partir de qué fecha se realizan las situaciones jurídicas o de hecho que den nacimiento a la obligación fiscal, si el usuario no proporciona documento alguno la vigencia de la revisión de medidor o inspección realizada por el O.A.P.A.S. será de seis meses.
- l) Para la determinar el último bimestre a cargo del usuario cuando tenga medidor, se tendrá que realizar el siguiente procedimiento:

[www.oapasnaucalpan.gob.mx](http://www.oapasnaucalpan.gob.mx)

  @OAPASNau



Av. San Luis Tlatilco No. 19  
Fracc. Parque Industrial Naucalpan,  
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489  
5371 1900 / 2629 5750 Fax: 2166 5912

REV.: 02/04012021

ON-DGE-45



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Se cobrará el consumo correspondiente a 60 días tomando como base la fecha de toma de lectura del calendario de facturación del bimestre inmediato anterior al que se quiere calcular, y la lectura registrada en el bimestre inmediato anterior al que se quiere calcular, una vez que se tiene estos datos se aplicara la siguiente formula:

- Lectura actual - Lectura del bimestre inmediato anterior = **Metros cúbicos consumidos**
- Fecha de la lectura actual - Fecha de la lectura del bimestre inmediato anterior = **Días transcurridos**
- Metros cúbicos consumidos / Días transcurridos = **Consumo diario**
- Consumo diario \* 60 = **Consumo bimestral**
- A la lectura del bimestre inmediato anterior + Consumo bimestral = **Lectura que se registrara en el bimestre actual.**

El consumo pendiente será el que corresponde al siguiente bimestre del actual

**Artículo 6.-** Para la aplicación de las tarifas por suministro de agua potable para conjuntos urbanos, condominios, edificios de departamentos, vecindades y tomas generales, se observará lo siguiente:

- a) Para conjuntos urbanos, condominios, edificios de departamentos y vecindades que se abastezcan de agua potable a través de una sola toma general que cuente con aparato medidor, el consumo bimestral se dividirá entre el número de viviendas para calcular el volumen de consumo de agua potable de cada una y se aplicará la tarifa correspondiente al tipo de servicio. En caso de que alguna de las viviendas cuente con medidor, ésta pagará el volumen de consumo que registre dicho medidor y se restará del volumen total registrado por el medidor de la toma general.
- b) Para conjuntos urbanos, condominios, edificios de departamentos y vecindades que se abastezcan de agua potable a través de una sola toma sin medidor y que cada una de las viviendas tenga sus propias instalaciones hidráulicas, los derechos por suministro se pagarán por cada vivienda que no tenga cuenta independiente en el O.A.P.A.S., a la tarifa por cuota fija de acuerdo con el diámetro correspondiente y al tipo de servicio.
- c) Para la regularización de tomas generales de uso doméstico de cualquier diámetro que llevan instaladas más de cinco años y que no se encuentran registradas en el O.A.P.A.S. el organismo operador por





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

propia cuenta asignará un número de cuenta y cobrará únicamente, los últimos cinco años de consumo, apertura de cuenta y medidor; para la regularización de los últimos cinco años se podrá aplicar el siguiente histograma de consumo con tarifa de uso doméstico de acuerdo a zona que se ubique o podrá instalarse un aparato medidor y los derechos adeudados por suministro de agua potable, se determinarán con tarifa de uso doméstico de acuerdo a la zona que se ubique, con base en el volumen de agua potable que se consuma durante el mes inmediato posterior a la instalación, descontando el consumo de todos los medidores que dependan de dicha toma:

Histograma de Consumo	
Número de viviendas que dependen de la toma general:	Promedio de Consumo
De 2 a 30 viviendas	60 m3
De 31 a 60	75 m3
De 61 a 90	90 m3
De 91 a 150	120 m3
De 151 a 300	150 m3
Más de 300	180 m3

Para la regularización de tomas generales de uso doméstico de cualquier diámetro que llevan instaladas menos de cinco años y que no se encuentran registradas en el O.A.P.A.S. el organismo operador por propia cuenta asignará un número de cuenta y cobrará a partir de la fecha de instalación el consumo con tarifa de uso doméstico de acuerdo a zona que se ubique, la apertura de cuenta, medidor y los derechos de conexión de toma y drenaje de acuerdo al diámetro; para el cobro de la regularización se podrá aplicar el siguiente histograma de consumo o podrá instalarse un aparato medidor y los derechos adeudados por suministro de agua potable, se determinarán con base en el volumen de agua potable que se consuma durante el mes inmediato posterior a la instalación, descontando el consumo de todos los medidores que dependan de dicha toma, con tarifa de uso doméstico de acuerdo a zona que se ubique:

Histograma de Consumo





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Número de viviendas que dependen de la toma general:	Promedio de Consumo
De 2 a 30 viviendas	60 m3
De 31 a 60	75 m3
De 61 a 90	90 m3
De 91 a 150	120 m3
De 151 a 300	150 m3
Más de 300	180

- d) Para la regularización de viviendas sin medidor que se ubiquen dentro de conjuntos urbanos, condominios, edificios de departamentos y vecindades que se abastezcan de agua potable, a través de una sola toma general de agua potable con aparato medidor, se podrán determinar los derechos adeudados, aplicando la tarifa correspondiente al tipo de servicio, con base en el siguiente histograma de consumo, o con base en el promedio de volumen de consumo de agua potable de las viviendas que se abastezcan de la misma toma general, o bien, el organismo operador por propia cuenta asignará un número de cuenta y cobrará únicamente los últimos cinco años de consumo, apertura de cuenta y medidor con base en el siguiente histograma de consumo, o con base en el promedio de volumen de consumo de agua potable de las viviendas que se abastezcan de la misma toma general.

HISTOGRAMA DE CONSUMO	
TIPO DE SERVICIO	PROMEDIO DE CONSUMO
Popular Tandeado	25 m3
Popular	30 m3
Residencial Medio	40 m3
Residencial Alto	60 m3

- e) En caso de régimen de propiedad en condominio los usuarios serán solidarios responsables del pago de agua o regularización de la Toma General, áreas comunes, áreas verdes, caseta de vigilancia o cualquier llave por la que se pueda hacer uso del suministro de agua.
- f) En los condominios se deberá instalar un medidor para la Toma General, así como para cada unidad privativa, para áreas comunes, para áreas verdes, para caseta de vigilancia y para cualquier llave por la que se pueda hacer uso del suministro de agua. Los derechos correspondientes al suministro de la Toma General, áreas comunes,





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

áreas verdes, caseta de vigilancia y cualquier llave por la que se pueda hacer uso del suministro de agua, deberán ser pagados por todos los condóminos en su cuenta asignada por partes iguales, o el volumen resultante se podrá dividir entre el total de unidades privativas y se le sumará al consumo de cada una de éstas.

- g) Para determinar el volumen que tiene que pagar una toma general en los casos en que las unidades privativas cuenten con su propio medidor, se tendrá que restar al consumo total registrado por el medidor de la toma general, la sumatoria del consumo de todas las unidades privativas, áreas comunes, áreas verdes, casetas de vigilancia y cualquier otro consumo registrado por un medidor después de la toma general que este dado de alta con el OAPAS.
- h) En caso de fuga en toma general de conjuntos urbanos, condominios, edificios de departamentos y vecindades, si se autoriza el ajuste por fuga, el volumen resultante se podrá dividir entre el número de viviendas o derivaciones, aplicando la tarifa que corresponda o podrá sumarse a su consumo individual.

**Artículo 7.-** Para la corrección de anomalías para uso doméstico y no doméstico se observará lo siguiente:

a) Anomalía "A" (Casa Cerrada):

Hasta tres bimestres.

Para la corrección de esta anomalía se utilizará como soporte:

- Foto impresa de la lectura del medidor y/o reporte por escrito bajo protesta de decir verdad del usuario donde indique la lectura y fecha de la toma de lectura.

Una vez que se cuente con el soporte se realiza el amarre de lectura para la corrección de los bimestres con anomalía.

En cuatro bimestres o más:

Para la corrección de esta o estas anomalías se utilizará como soporte:

- Revisión de medidor

Una vez que se cuente con el soporte, se realiza el amarre de lectura para la corrección de los bimestres con anomalía y se le notificara al usuario la reubicación del medidor, frente al acceso del predio, giro o establecimiento, en un lugar visible y accesible que defina el organismo prestador de los





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

servicios, de tal forma que facilite las lecturas de consumo, las pruebas de su funcionamiento, y cuando fuera necesario, su posible cambio o reparación y/o el cargo a cuenta del usuario por cambio de medidor de radiofrecuencia para evitar nuevamente esta anomalía.

b) Anomalía "B" (Medidor Roto), Anomalía "C" (Medidor Descompuesto), Anomalía "F" (Lectura Ilegible);

En un bimestre:

Para la corrección de esta anomalía se utilizará como soporte:

Fotografía legible proporcionada por el usuario donde se verifique que fue un error el registro de la anomalía y reporte por escrito del usuario en donde manifieste la fecha en que fue tomada la fotografía el ajuste se realizará por única ocasión en el ejercicio fiscal, en caso de que se repita la misma anomalía en el mismo ejercicio fiscal se tendrá que mandar la revisión de medidor y se ajustará conforme a lo siguiente:

Una vez que se cuente con el soporte se le notificará al usuario el cargo a su cuenta por cambio de medidor y los bimestres con anomalía se ajustarán con base en el promedio de consumo de los seis últimos bimestres anteriores a la descompostura; Cuando no se tengan registros de lectura, o no sea posible determinar el momento de la descompostura, se ajustarán y pagarán provisionalmente, en uso doméstico, con base en el histograma de consumo previsto y conforme a la tarifa aplicable al tipo de servicio que corresponda y en uso no doméstico, con base en el volumen de agua potable que se consume durante el bimestre inmediato posterior a la instalación. En ambos supuestos se harán los ajustes que procedan, una vez que se pueda determinar el consumo, ya sea para el pago de diferencias o para la compensación de sumas pagadas en exceso, contra derechos correspondientes a bimestres posteriores.

En dos bimestres o más:

Para la corrección de esta o estas anomalías se utilizará como soporte:

- Revisión de medidor

Una vez que se cuente con el soporte se le notificará al usuario el cargo a su cuenta por cambio de medidor y los bimestres con anomalía se ajustarán con base en el promedio de consumo de los seis últimos bimestres anteriores a la descompostura; Cuando no se tengan registros de lectura, o no sea posible determinar el momento de la descompostura, se ajustarán y pagarán provisionalmente, en uso doméstico, con base en el histograma de consumo



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

previsto y conforme a la tarifa aplicable al tipo de servicio que corresponda y en uso no doméstico, con base en el volumen de agua potable que se consuma durante el bimestre inmediato posterior a la instalación. En ambos supuestos se harán los ajustes que procedan, una vez que se pueda determinar el consumo, ya sea para el pago de diferencias o para la compensación de sumas pagadas en exceso, contra derechos correspondientes a bimestres posteriores.

c) Anomalía "D" (Medidor Desconectado), Anomalía "E" (Medidor Invertido), Anomalía "SM" (Usuario Sin Medidor):

En un bimestre o más:

Para la corrección de esta o estas anomalías se utilizará como soporte:

- Revisión de medidor

Una vez que se cuente con el soporte se le notificará al usuario el cargo a su cuenta por cambio de medidor y los bimestres con anomalía se ajustarán con base en el promedio de consumo de los seis últimos bimestres anteriores a la descompostura; Cuando no se tengan registros de lectura, o no sea posible determinar el momento de la descompostura, se ajustarán y pagarán provisionalmente, en uso doméstico, con base en el histograma de consumo previsto y conforme a la tarifa aplicable al tipo de servicio que corresponda y en uso no doméstico, con base en el volumen de agua potable que se consuma durante el bimestre inmediato posterior a la instalación. En ambos supuestos se harán los ajustes que procedan, una vez que se pueda determinar el consumo, ya sea para el pago de diferencias o para la compensación de sumas pagadas en exceso, contra derechos correspondientes a bimestres posteriores.

Posterior a la regularización se le notificará al departamento Jurídico y se enviará la inspección y/o revisión del área comercial para lo que determine el área jurídica.

En el caso de usuarios sin medidor solo en uso doméstico, si el usuario acredita con documentación fehaciente (acta de robo ante el Ministerio Público) que el medidor fue robado, ya no será necesario notificar al área Jurídica y se integra al expediente del usuario dicha documentación.

En el caso de usuarios sin medidor en uso no doméstico, además de pagar el consumo del periodo sin medidor, tendrá que pagar las multas y sanciones que estable la Ley, así como acreditar el motivo de la falta del medidor.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

d) Anomalía "G" (Se negaron a la toma de lectura), Anomalía "M" (La mascota no permitió la toma de lectura):

En un bimestre o más:

Para la corrección de esta o estas anomalías se utilizará como soporte:

- Revisión de medidor

Una vez que se cuente con el soporte, se realiza el amarre de lectura para la corrección de los bimestres con anomalía y se le notificara al usuario la reubicación del medidor frente al acceso del predio, giro o establecimiento, en un lugar visible y accesible, que defina el organismo prestador de los servicios, de tal forma que facilite las lecturas de consumo, las pruebas de su funcionamiento, y cuando fuera necesario, su posible cambio o reparación y/o el cargo a cuenta del usuario, por cambio de medidor de radiofrecuencia para evitar nuevamente esta anomalía.

e) Anomalía "H" (Terreno Sin conexión de Toma):

En un bimestre o más:

Para la validación o corrección de esta anomalía se utilizará como soporte:

- Inspección con fotos
- Reporte del Área Operativa

Una vez que se cuente con el soporte, se realiza el ajuste de acuerdo al resultado:

Si el terreno cuenta o no con construcción y no está conectado a la red de agua potable, se cobrará la tarifa estipulada en el artículo 132 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Si el terreno cuenta o no con construcción y está conectado a la red de agua potable se cobra la cuota fija aplicable al tipo de uso que corresponda, en el caso de que tenga medidor se tendrá que realizar una revisión de medidor y cobrar de acuerdo al consumo que registre dicho medidor, si el medidor se encuentra funcionando mal se le notificara al usuario el cargo a su cuenta por cambio de medidor y los bimestres con anomalía se ajustaran con base en el promedio de consumo de los seis últimos bimestres anteriores a la descompostura, cuando no se tengan registros de lectura, o no sea posible determinar el momento de la descompostura, se ajustaran y pagarán provisionalmente, en uso doméstico, con base en el histograma de consumo previsto y conforme a la tarifa aplicable al tipo de servicio que corresponda y en uso no doméstico, con base en el volumen de agua potable que se consuma durante el bimestre





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

inmediato posterior a la instalación. En ambos supuestos se harán los ajustes que procedan, una vez que se pueda determinar el consumo, ya sea para el pago de diferencias o para la compensación de sumas pagadas en exceso, contra derechos correspondientes a bimestres posteriores.

- f) Anomalía "S" (Deshabitado):  
Hasta dos bimestres.

**Servicio Medido**

Para la corrección de esta o estas anomalías se utilizará como soporte:

- Inspección con foto de la lectura del medidor.
- Una vez que se cuente con el soporte, se realiza el amarre de lectura para la corrección o validación de los bimestres con anomalía,

**Cuota Fija**

Para la corrección de esta o estas anomalías se utilizará como soporte:

- Inspección con fotos de inmueble en donde se demuestre que el inmueble esta deshabitado.
- Se le tendrá que notificar la instalación de medidor a costa del usuario y una vez instalado se podrá ajustar a consumo mínimo.

En tres bimestres o más.

**Servicio Medido**

Para la corrección de esta o estas anomalías se utilizará como soporte:

- Revisión de Medidor.
- Una vez que se cuente con el soporte, se realiza el amarre de lectura para la corrección o validación de los bimestres con anomalía.
- Si el medidor se encuentra funcionando mal, se tendrá que solicitar:
- Inspección con fotos de inmueble en donde se demuestre que el inmueble esta deshabitado.
  - Recibos y/o historial de consumo de Luz menor a 60 watts.

Una vez que se cuente con el soporte, se cobra el consumo mínimo y se le notificara el importe a pagar por el cambio de medidor.

**Cuota Fija**

Para la corrección de esta o estas anomalías se utilizará como soporte:

- Inspección con fotos de inmueble en donde se demuestre que el inmueble esta deshabitado.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- Recibos y/o historial de consumo de Luz menor a 60 watts.
- Se le tendrá que notificar la instalación de medidor a costa del usuario y una vez instalado se podrá ajustar a consumo mínimo.

g) Anomalía "Z" (No capta lectura):  
Hasta dos bimestres.

Para la corrección de esta o estas anomalías se utilizará como soporte:

- Inspección con foto de la lectura del medidor.
- Reporte de lectura del usuario por escrito y bajo protesta de decir verdad.

Una vez que se cuente con el soporte, se realiza el amarre de lectura para la corrección de los bimestres con anomalía y se le notificara al usuario la reubicación del medidor frente al acceso del predio, giro o establecimiento, en un lugar visible y accesible que defina el organismo prestador de los servicios, de tal forma que facilite las lecturas de consumo, las pruebas de su funcionamiento, y cuando fuera necesario, su posible cambio o reparación y/o el cargo a cuenta del usuario por cambio de medidor de radiofrecuencia para evitar nuevamente esta anomalía.

En tres bimestres o más:

Para la corrección de esta o estas anomalías se utilizará como soporte:

- Revisión de medidor  
Una vez que se cuente con el soporte se realiza el amarre de lectura para la corrección de los bimestres con anomalía y se le notificara al usuario la reubicación del medidor frente al acceso del predio, giro o establecimiento, en un lugar visible y accesible que defina el organismo prestador de los servicios, de tal forma que facilite las lecturas de consumo, las pruebas de su funcionamiento, y cuando fuera necesario, su posible cambio o reparación y/o el cargo a cuenta del usuario, por cambio de medidor de radiofrecuencia para evitar nuevamente esta anomalía.

h) Amarre de lectura

En bimestres anteriores al corriente.

Se tendrá que identificar la lectura inicial y la lectura final, la lectura inicial es la lectura registrada en el bimestre más antiguo, sin anomalía y la lectura final es la lectura registrada en el bimestre más reciente sin anomalía, los metros cúbicos que nos resulten se dividan entre el número de bimestres que comprende el amarre y este resultado, será el consumo bimestral que se sumara a la lectura del primer bimestre a ajustar, para que nos arroje la





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

anteriores hasta el bimestre actual.

Se tendrá que identificar la lectura inicial y la lectura final, la lectura inicial es la lectura que se registrara en este bimestre y así consecutivamente, hasta llegar al último bimestre con anomalía.

En bimestres lectura registrada en el bimestre más antiguo sin anomalía y la lectura final es la lectura que obtenemos mediante la revisión de medidor, inspección o la que nos proporciona el usuario; los derechos a pagar se determinaran restándole a la lectura final, la lectura inicial, los metros cúbicos que nos resulten, se dividirán entre el número de días que hayan transcurrido (se tendrá que ver el calendario de tomas de lectura), el resultado es el consumo diario, que servirá de base para calcular el consumo bimestral (el consumo diario se multiplica por 60 días), este se sumara a la lectura del primer bimestre a ajustar, para que nos de la lectura que se registrara en este bimestre y así consecutivamente, hasta llegar al bimestre actual, cabe hacer mención que se realiza el ajuste por días para no contabilizar en el amarre el consumo del bimestre que va corriendo.

i) Acumulación de lecturas por error en la toma de lectura

Se tendrá que identificar la lectura inicial que será la del bimestre en que el consumo se disminuyó con respecto al promedio de consumo del usuario y la lectura final que será la que nos proporcione el usuario y/o la que se reporte en la inspección de lectura y/o la que se reporte en la revisión de medidor, los derechos a pagar se determinaran restándole a la lectura final, la lectura inicial, los metros cúbicos que nos resulten se dividan entre el número de bimestres que comprende el ajuste y este resultado, será el consumo bimestral que se sumara a la lectura del primer bimestre a ajustar, para que nos arroje la lectura que se registrara en este bimestre y así consecutivamente, hasta llegar al último bimestre a ajustar.

j) Ajuste de cualquier anomalía por validación de lecturas.

En el bimestre corriente se utilizará como soporte únicamente el block de lecturas o reporte del usuario.

En bimestres anteriores se podrán realizar el amarre de lectura correspondiente, utilizado las lecturas registradas en el sistema comercial SCCAN.

**Artículo 8.-** Para el cobro de inspecciones o revisiones de medidor se tendrá que considerar lo siguiente:

- I. Todas las inspecciones y revisiones de medidor se les cobrara el precio público autorizado por este concepto de acuerdo al tipo de uso con



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

excepción de los casos que se listan a continuación, las cuales serán sin costo alguno:

- a. Las inspecciones y revisiones de medidor solicitadas para corregir anomalías en el proceso de validación.
- b. Las inspecciones y revisiones de medidor solicitadas cuando existe un acumulamiento de lectura.
- c. Las inspecciones y revisiones de medidor solicitadas cuando existe una disminución considerable en el consumo del usuario con respecto a su consumo promedio y en el caso de que se desprenda una irregularidad imputable al usuario se hará el cargo de la inspección o revisión a la cuenta del usuario.
- d. Las revisiones de medidor solicitadas en medidores con menos de un año de instalación.
- e. Las revisiones de medidor solicitadas en medidores instalados en zona popular que no han registrado lecturas en los últimos dos años.

**Artículo 9.-** Para usuarios de servicio medido que tengan un incremento anormal en el consumo promedio del usuario y que el Organismo tenga la inspección de las instalaciones hidráulicas y revisión de medidor y no encuentre ninguna irregularidad en las instalaciones hidráulicas y el medidor esté funcionando correcto, se cobrará el promedio de consumo de los últimos seis bimestres de su consumo promedio normal.

Adicionalmente el usuario tendrá que instalar la válvula expulsora de aire y se le podrá notificar el cambio de medidor de acuerdo a las especificaciones de la zona, lo anterior a costa del usuario

Para que se pueda aplicar el ajuste mencionado la Dirección de Comercialización autorizara por medio de la Subdirección de Atención a Usuarios, el ajuste una vez que se reúnan los siguientes documentos: la petición por escrito del propietario y/o usuario del servicio; la inspección de las instalaciones hidráulicas que acrediten estar en buen estado y la revisión de medidor donde se acredite el buen funcionamiento de dicho aparato.

**Artículo 10.-** Para las Altas y Bajas de los números de cuenta del Sistema Comercial SCCAN se atenderá a lo siguiente:

- a) Los documentos necesarios para dar de alta una cuenta serán los siguientes:
  - Comprobante del domicilio
  - Identificación oficial





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- Inspección realizada por la Gerencia de Inspecciones y Restricciones y/o la Subgerencia de Altas Padrón y Censo y/o la Subgerencia de Agua Potable.
  - Croquis de localización.
  - El recibo que se expida será innominado, al usuario de la toma, para registrar el nombre del usuario tendrá que presentar los documentos que acrediten la respectiva propiedad.
- b) El Organismo por cuenta propia podrá asignar un número de cuenta para la regularización de una toma detectada como omisa, para lo cual será suficiente la inspección realizada por la Gerencia de Inspecciones y Restricciones y/o la Subgerencia de Altas Padrón y Censo.
- c) Los documentos necesarios para dar de baja una cuenta serán los siguientes:

Por duplicidad de cuenta en el mismo predio:

- Inspección realizada por la Gerencia de Inspecciones y Restricciones, donde se verifique que en el inmueble solo existe una sola toma.
- Inspección realizada por la SubGerencia de agua potable, donde indica que solo hay una sola toma conectada de la red al predio.
- Informe de la Subgerencia Comercial o del usuario donde reporte la duplicidad de cuenta.

Por cuenta no localizada:

Inspección realizada por la Gerencia de Inspecciones y Restricciones, donde informe que la toma no es localizable.  
Informe de la Subgerencia Comercial donde reporte que la toma no es localizable.

**Artículo 11.-** Las disposiciones previstas en el presente documento, validaran ajustes que se hayan realizado con anterioridad a la autorización del presente documento.

**Artículo 12.-** En lo no previsto por este acuerdo para efectos de aplicación de las tarifas para el Ejercicio Fiscal 2022, se observará de manera supletoria lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y el Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**ACUERDO NÚMERO OAP-17-O-2021-149**

**Primero.** - Se autorizan las **Reglas de Aplicación de Tarifas** correspondientes a los derechos de los servicios públicos que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan OAPAS, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, de conformidad a la relación anexa y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Segundo.** - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**Tercero.** - Se instruye al Secretario de Actas del Consejo Directivo, realice lo conducente para la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial **Gaceta Municipal**.

**VI. Acuerdo Administrativo "Habilitación del día 30 de octubre del 2021, para efectos de Substanciar los Procedimientos Adquisitivos y de Contratación de Bienes y/o Servicios Programados Previamente", emitido por el Lic. Daniel Pulido Lara, Encargado del Despacho de la Dirección General de Administración.**



Ayuntamiento Constitucional de  
Naucalpan de Juárez 2019-2021  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

"2021. Año de la consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Oficio: DGA/228/2021  
Fecha: 27 de octubre del 2021

**MTRA. CLAUDIA OYOQUE ORTIZ**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
PRESENTE

Por este medio le envío un cordial saludo; asimismo solicito su amable intervención a efecto de gestionar la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", del Acuerdo Administrativo adjunto, relativo a la habilitación del día 30 de Octubre del 2021, para efectos de substanciar los procedimientos adquisitivos y de contratación de bienes y/o servicios programados previamente.

Sin más por el momento, quedo de usted.



**ATENTAMENTE**  
"Construyendo Confianza"

**LIC. DANIEL PULIDO LARA**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DPUL/gyat



Ayuntamiento Constitucional de  
Naucalpan de Juárez 2019-2021

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

LICENCIADO DANIEL PULIDO LARA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE ADMINISTRACIÓN, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 22, 23 FRACCIÓN II, 26 Y 27 FRACCIONES I Y II Y 28 FRACCIÓN I Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; 1.5, 1.6, 1.7, 6.1, 6.2 FRACCIONES VI, X, XVI, XXI; 6.3 FRACCIONES XV; 6.13 FRACCIONES V, XIII Y XIV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO 2019-2021 EN CARÁCTER SUPLETORIO; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DE CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** La Secretaría de Administración a través de la Dirección de Recursos Materiales, tiene entre sus funciones la de adquirir bienes y contratar servicios en el ámbito de su competencia para el Gobierno Municipal de Naucalpan de Juárez, conforme en su respectivo Programa de Adquisiciones.

**SEGUNDO.-** Mediante el acuerdo número 73/18ª SE/2021 de la Décimo Octava Sesión Ordinaria de Cabildo publicado en la gaceta No. 33 de fecha 20 de enero de 2021 se aprobó el Calendario Oficial aplicable al Municipio de Naucalpan de Juárez México para el ejercicio fiscal del año 2021, en términos del artículo 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos, días en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos.

Con el propósito en este caso, de no retrasar los procedimientos adquisitivos y de contratación de bienes y servicios que requieren las diversas áreas administrativas del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 EXCLUSIVAMENTE PARA QUE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, PUEDA SUBSTANCIAR EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS RELATIVA AL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO CON LA NOMENCLATURA MNJ-DGA-LPN-016-2021 CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, POR LO QUE SÓLO PARA LOS EFECTOS CITADOS CORRERÁN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO Y EN ESTE ACUERDO.**



Ayuntamiento Constitucional de  
Naucalpan de Juárez 2019-2021

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**SEGUNDO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA MUNICIPAL".

**TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS EL DÍA HABILITADO, LOS CUALES SE SEÑALAN EN EL PUNTO PRIMERO.

OTORGADO EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO EL 27 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

"Construyendo Confianza"

  
**LIC. DANIEL PULIDO LARA**

**ENC. DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles  
Presidenta Municipal Constitucional**

Mtro. Rubén Maximiliano Alexander Rábago  
**Primer Síndico**

C. Carmen Abigail Ruíz Coutiño  
**Segunda Síndica**

Lic. Sandra León Hernández  
**Tercera Síndica**

Lic. Jesús Francisco Hernández Luis  
**Primer Regidor**

Lic. Graciela Alexis Santos García  
**Segunda Regidora**

C. Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto  
**Tercer Regidor**

C. María Guadalupe Ángel Reyes  
**Cuarta Regidora**

Lic. Rodrigo Gómez Orta  
**Quinto Regidor**

C. Maricela Hernández Inocente  
**Sexta Regidora**

Lic. José Velázquez Meza  
**Séptimo Regidor**

C. Laura Alejandra Aldana Chávez  
**Octava Regidora**

C. Ricardo Fuertes Ayala  
**Noveno Regidor**

C. María Paulina Pérez González  
**Décima Regidora**

C. Anselmo García Cruz  
**Décimo Primer Regidor**

C. Araceli Matehuala Reyes  
**Décima Segunda Regidora**

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez  
**Décimo Tercer Regidor**

Lic. Angélica del Valle Mota  
**Décima Cuarta Regidora**

Lic. Manuel Eduardo Sisniega Otero Manoatl  
**Décimo Quinto Regidor**

C. Ma. de los Ángeles Pontaza Vázquez  
**Décima Sexta Regidora**

**Maestra Claudia Oyoque Ortiz**  
**Secretaria del Ayuntamiento**  
**(Rúbrica)**

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la Ley Orgánica  
Municipal del Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de  
Naucalpan de Juárez 2019-2021